

# GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Y BELLAS ARTES

ES EL PERIÓDICO PROFESIONAL DE MAYOR INFORMACIÓN DE ESPAÑA

SE PUBLICA LOS DÍAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30

Directora propietaria: SRA. DOÑA MARÍA E. DE LA BIGADA.—Redactor Jefe: D. FRANCISCO CARRILLO Y GUERRERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Oficinas: Paseo de Santa Engracia, núm. 19. Apartado de Correos núm. 391 Cuenta corriente con el Crédito Lyonnais.	ANUNCIOS	
Pago adelantado.			Plana, seis inserciones al mes. 100 pesetas.	
Madrid..	{ Mes. .... 1 pesetas	Media, por ídem. .... 50		
	{ Año. .... 10	Menos espacio, precios convencionales.		
Provincias..	Año. .... 10	Anuncios por años, 40 por 100 de rebaja.		
Extranjero.	Año. .... 20			

AÑO XX

Madrid 27 de Marzo de 1908

NUM. 859

### SUMARIO

De beneficencia.—Sección oficial.—Oposiciones y concursos.—Información.—  
Noticias.—Correspondencia administrativa.

## De beneficencia.

Vuestro derecho ¡oh poderosos de la tierra! es perfecto. Podéis negar el pan al hambriento, vuestro socorro al enfermo, vuestra cooperación á la sociedad que la necesita. Pero pensad que varones prudentísimos han creído descubrir un derecho, superior al derecho escrito, en el derecho de vivir; que santos que la Iglesia venera han descargado de toda culpa á quien en la extrema necesidad sustentó su vida con el ajeno bien.

La verdadera beneficencia es la que cuida, no sólo de alimentar la necesidad física, sino de dotar también al espíritu del vigor y del estímulo que requiere el esfuerzo redentor de la moralidad y del trabajo.

La beneficencia, como toda función social, necesita ser ejercida con discernimiento.

SANZ ESCARTÍN (1)

Hoy la beneficencia constituye en los países adelantados una cuestión social, hermosa síntesis en la que figuran tres notas fundamentales: justicia, caridad y ciencia.

Toda obra de esta índole que pierda de vista alguno de los tres elementos señalados, será incompleta ó contraproducente.

Por eso no podemos llamar obra benéfica á la que se realice sin tener en cuenta los derechos individuales de los seres objeto de protección, ni á la que se practique persiguiendo otro fin que el bien realizado, ni aquella en que falte el conocimiento de la realidad y deje de hacerse la adaptación que exigen en cada momento los factores que integran la obra.

La beneficencia bien entendida, es un aspecto de la pedagogía social; es, pudiéramos decir, higiene pedagógica, profiláctica unas veces y perfeccionadora otras.

Ahora bien; en esta fase del hacer ocurre lo mismo que en todas las demás sometidas á los órdenes psico-físico y social: que cuando se ha descuidado la *profilaxis* se hace necesaria la *terapéutica*.

Si se estudia el problema actual de la mendicidad, se observará fácilmente que ofrece en cuanto al sujeto dos aspectos, cada uno de los cuales necesita tratamiento especial, pues al lado del individuo que carece de medios de vida y tiene derecho á que la sociedad lo proteja material y moralmente, está el otro que ya señaló Luis Vives en su obra *De subventione pauperum* como explotador y resumen de los defectos humanos.

Es injusto, de suma injusticia, considerar á uno y otro del mismo modo; es cruel, ó por lo menos irreflexivo, hablar en términos generales de la *recogida de mendigos que infestaban las calles*, y decir, en términos generales también, que ne se perdonará medio ni fatiga para lograr la total supresión de esta plaga social.

Una obra benéfica cimentada sobre tales bases carece de las notas fundamentales.

Las instituciones de carácter benéfico deben tener presente, entre otros, dos preceptos de la *Charity Organization Society* de Londres:

«No emprender obras de caridad si se carece de prácticos conocimientos y carácter adecuado á tan importante función.»

«Proponerse como objeto, más que distribuir dinero, levantar el sentido moral del pobre y enseñarle la previsión.»

Las instituciones de carácter benéfico deben utilizar en altas dosis: inteligencia, cultura y caridad cristiana.

## SECCIÓN OFICIAL

### Escuelas especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, D. Ramón Pérez Requeijo, presentando la Memoria relativa á la ampliación de estudios, efectuada en Méjico por el mismo en el año académico de 1906 á 1907, y la certificación unida á la solicitud, expedida por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, á la cual pertenecía el interesado, acreditando que en aquel establecimiento habia dado el número de conferencias á que estaba obligado sobre la materia estudiada durante el tiempo de la subvención;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, conforme á lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y á los efectos determinados en el 11, que se inserten en la *Gaceta de Madrid* las Conclusiones de la Memoria de referencia, que trata del *Establecimiento del patrón oro en Méjico como base de su sistema monetario actual*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1908.

*Conclusiones á que se refiere la Real orden que antecede.*

Del estudio anterior se derivan dos clases de conclusiones, unas que se refieren al cambio de régimen monetario y otras á los resultados con ese cambio obtenidos.

Las relativas al cambio de régimen monetario son las siguientes:

1.ª El pensamiento inspirador de la reforma monetaria de Méjico fué conseguir la estabilidad en el curso de los cambios internacionales.

2.ª Para ello se estableció el patrón oro teórico, con circulación efectiva de moneda plata.

3.ª La implantación del patrón oro teórico, con circulación efectiva de plata, es perfectamente posible, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Limitar al minimum posible la cantidad de moneda circulante y cerrar las Casas de Moneda á la libre acuñación, para de este modo provocar un aumento en el valor comercial de la moneda y obtener una completa independencia entre ese valor intrínseco de las especies monetarias.

b) Fijar una *ratio* para la paridad legal entre las monedas de oro y las de plata que no esté muy distante del tipo señalado por el valor comercial del oro y de la plata en barras.

c) La *ratio* fijada para la paridad legal de las monedas de oro y plata debe ser inferior á la que existe entre ambos metales en barras.

Así se fijó en Méjico la *ratio* de 32'585, cuando la existente entre el oro y la plata en barras de 34'67.

4.<sup>a</sup> Es necesario auxiliar la circulación monetaria con un buen régimen de circulación complementaria, basada en el crédito y en las instituciones de compensación.

5.<sup>a</sup> No es indispensable la creación de fondos ó reservas en oro. Este metal irá entrando lentamente en la circulación al tipo de la paridad legal, como consecuencia del aumento en el valor comercial de la moneda de plata, aumento obtenido por la limitación en la cantidad de moneda circulante.

6.<sup>a</sup> Es necesaria la creación de un organismo encajado de realizar exclusivamente todas las operaciones derivadas de la implantación del sistema.

7.<sup>a</sup> También es necesaria la constitución de un fondo ó caudal para atender á las operaciones y preparar el tránsito de la circulación plata á la circulación oro.

8.<sup>a</sup> En Méjico se precipitó este tránsito á consecuencia del alza que tuvo el valor de la plata á raíz de la implantación de la reforma. Por este motivo pasó rápidamente al patrón oro efectivo, con circulación de este metal.

9.<sup>a</sup> Ello fué también debido á tener Méjico una moneda, el peso mejicano de plata, que por su gran circulación en los mercados del Extremo Oriente, constituye una verdadera mercancía de explotación.

10. Para asegurar la estabilidad de la reforma, se fijó en Méjico un derecho de importación sobre los pesos mejicanos, fundándose en que estos valores al salir del país, lo hacían como verdaderas mercancías y nunca como monedas.

Las relativas á los resultados, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> El mecanismo de la circulación no se perturbó en Méjico con la reforma. El tránsito de la circulación plata á la circulación oro se verificó en condiciones de completa normalidad, habiéndose retirado de la circulación especies monetarias por pesos de 81.934.532 en plata y devuelto á la misma pesos 86.828.151.80, de los cuales fueron en oro pesos 65.026.500, todo ello en el periodo de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1905 á 30 de Junio de 1907.

2.<sup>a</sup> La reforma, lejos de ser onerosa para el Erario público, ha sido productiva, pudiendo estimarse la utilidad absolutamente neta obtenida en pesos 2.331.494'02 desde que comenzó á regir el nuevo sistema (1.<sup>o</sup> de Mayo de 1905) hasta 30 de Junio de 1907.

3.<sup>a</sup> La firmeza obtenida con la reforma en el curso de los cambios internacionales es casi absoluta, pues desde que se implantó el nuevo régimen monetario hasta la fecha, las cotizaciones no registran otras variaciones que las pequeñísimas resultantes de la oferta y de la demanda en el mercado de papel sobre el extranjero, y contenidas siempre dentro del *gold-point* correspondiente.

4.<sup>a</sup> La reforma monetaria fomentó extraordinariamente el ingreso en el país de cuantiosos capitales extranjeros.

5.<sup>a</sup> En el comercio exterior no puede decirse que la reforma haya ejercido influencia en el sentido de impulsar las importaciones y detener las exportaciones.

6.<sup>a</sup> En su consecuencia, tampoco las industrias de exportación han experimentado alteración alguna en sus condiciones esenciales, habiendo continuado su normal desenvolvimiento.

7.<sup>a</sup> Asimismo han permanecido inalterables los precios y los salarios, habiéndose beneficiado estos últimos con la efectividad del poder de adquisición, antes ilusorio, de la moneda. Sin embargo, es de esperar, si las demás condiciones económicas no lo impiden, cierta tendencia de baja por la mayor competencia á que la firmeza en el valor de la moneda dará lugar.

8.<sup>a</sup> En el mercado financiero, la reforma influyó, conteniendo la excesiva especulación.

Imo. Sr.: Aprobada por el Claustro de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte con fecha 10 del actual la Memoria presentada por el alumno, Profesor Mercantil, D. Blas Becerra Valverde, relativa á la ampliación de estudios que hizo en París en el año académico de 1905 á 1906 sobre Física, Química, Historia natural y Reconocimiento de productos, y habiendo propuesto la publicación de las Conclusiones resumen de dicho trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, á los efectos determinados en la Real orden de 31 de Agosto de 1906, en relación con los preceptos del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se inserten en la *Gaceta de Madrid* las Conclusiones de la Memoria de referencia, como resultado de los trabajos efectuados por el Sr. Becerra Valverde durante el tiempo de su pensión en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1908.

*Conclusiones á que se refiere la Real orden que antecede.*

Efectuado el análisis de cuanto acabo de enumerar bajo to-

dos los aspectos que puede tener, y armonizando su resultado con mi pensar, vengo á la formulación de las conclusiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Demostrada, no sólo por mí, sino por muy competentes personas, la necesidad de estudiar Física, Química é Historia natural en la carrera mercantil, nacida aquella necesidad de lo indispensable que su estudio es para luego cursar otros conocimientos intimamente ligados con el comercio; y dándose hoy día la enseñanza de dichas ciencias de un modo tan débil que no responde al provechoso fin para que fueron creadas en nuestras Escuelas comerciales, urge que á la mayor brevedad se proceda á reorganizar las mencionadas asignaturas.

2.<sup>a</sup> Esta reorganización deberá consistir en dar á tales estudios una ampliación que esté en armonía con las exigencias modernas, teniendo en cuenta que son el cimiento para estudiar después los productos comerciales, seguidos de la parte analítica, puede basarse dicha reorganización en las siguientes reformas:

a) Al ingresar en las Escuelas de Comercio se exigirán en el examen de ingreso brevisimas nociones de Física, Química é Historia natural, de manera que el alumno se dé cuenta de lo que dichas ciencias estudian.

b) En el periodo preparatorio se exigirá una asignatura de elementos de Física, Química é Historia natural, como hoy existe establecida. Los que sean Bachilleres quedarán relevados de estudiarla.

c) En el segundo curso del periodo elemental se debe crear una asignatura de Física y Química, lección diaria; comprenderá la Física conocimientos de Mecánica, Fonología, Termología, Fotología, Electricidad y Meteorología, extendiendo las explicaciones en aquellas partes que el Profesor estime de mayor importancia. La Química debe comprender toda la parte inorgánica y mineral, y breves nociones de orgánica, haciendo hincapié en los temas que más directa aplicación habrán de tener luego en el comercio.

Procediendo así y habiendo adquirido las ideas con perfecta comprensión (para facilitar ésta están los elementos en el preparatorio), llegarán los alumnos á la asignatura de Tecnología, Mercancías ó Conocimiento de productos, como queramos llamarla, y su estudio sería de una facilidad grandísima.

d) En el periodo superior, y antes de proceder á estudiar los Reconocimientos de productos, el Profesor deberá dedicar unas lecciones á *recordar* los más importantes detalles de Física y Química, dando alguna amplitud á la Química orgánica, para después no titubear en los ensayos químicos de productos. Esto se haría mientras no fuera posible la creación de una asignatura con el título de Química aplicada, y en donde se estudiaría la Química en todas sus partes, con la debida extensión. Por eso estas reformas podrán hacerse *gradualmente* hasta llegar al *término perfecto*.

3.<sup>a</sup> Para la mejor enseñanza de las predichas asignaturas, á la teoría debe seguir la práctica. En su consecuencia, se deben proveer, con la mayor premura, las Escuelas de Comercio del material indispensable á tal objeto. Los conocimientos de Física deben explicarse con los aparatos más precisos, sobre todo en aquellas materias que han de tener posteriormente necesaria é inmediata aplicación. Así, pues, debe estimularse por quien corresponda el cumplimiento de este requisito. En cuanto á la Química, la dotación de los Laboratorios es de imperiosa necesidad, pues éstos han de servir más adelante para las manipulaciones y análisis de los productos, sin olvidar que, tanto los Gabinetes como los Laboratorios, son un constante libro abierto, quizás el más provechoso y eficaz.

Para hacer más completa esta conclusión, debo indicar que para la enseñanza de los conocimientos de Historia natural deben existir en las Escuelas de Comercio los más importantes ejemplares de Mineralogía, Botánica y Zoología, toda vez que los productos circulantes en el mercado tienen, ó procedencias mineral, vegetal ó animal (á veces mixta), y es indudable que el estudio de esa procedencia ú origen ayuda, en sumo grado, para mejor explicar las propiedades que encarnen con la naturaleza de este ó aquel producto. Disponiendo de todos los medios precisos, el Profesor le será muy fácil dar á conocer los conceptos, y, por otra parte, los alumnos se formarán una idea *completa y exacta*, llegando á poseer la *historia verdadera* del producto comercial explicado.

En resumen, se impone la existencia de colecciones de Mineralogía, de Botánica y de Zoología. Si en el presente no se pudiera establecer un gabinete de Historia natural para tal objeto, esas colecciones pueden alojarse en el Museo Comercial, destinándolas una sección. Claro está que esta determinación debe ser *provisional é intermedia*, hasta que las circunstancias permitan instalar un gabinete adecuado.

4.<sup>a</sup> A la asignatura de Reconocimientos de productos, en atención á su importancia grandísima para el comercio, debe darse la ampliación que por tal motivo la corresponde. Prácti-

cadras las reformas relativas á los conocimientos físico-químico naturales, ya expuestas de antemano, serian el primer paso para proceder á la reorganización de aquéllas.

5.ª Siendo para los Reconocimientos de productos comerciales seguidos de las manipulaciones correspondientes un factor indispensable el *Laboratorio*, conviene poner á estos sitios en condiciones que respondan notablemente á su destinación. Así, pues, urge dotarlos de todos aquellos elementos precisos para que las funciones ejecutadas en ellos se lleven á cabo con toda perfección. Apremia en tal sentido adquirir aparatos, reactivos y demás utensilios necesarios para la ejecución de los análisis. Del mismo modo se debe proceder á practicar las obras necesarias, á fin de ponerlos en condiciones que armonicen con los adelantos científicos y los consejos de la Higiene; claro está que dentro siempre del terreno respectivo.

6.ª En las Bibliotecas de todas las Escuelas de Comercio deben adquirirse y estar á disposición de los alumnos las más importantes obras modernas, lo mismo nacionales que extranjeras, que traten de Física, Química, Historia natural, Reconocimientos de productos y Análisis, con el fin de que puedan servir de consulta, además de á los alumnos, á cuantas personas dedicadas á los estudios mercantiles quieran ilustrar sus conocimientos.

Dichas obras, aun cuando no estén escritas con destino *especial* para el Comercio, siendo extensas, el alumno sabrá tomar aquello que le sea de importancia y utilidad.

Podría avanzarse más, hasta llegar á un *término más superior*; pero las circunstancias actuales, estudiadas detenidamente, me indican la imposibilidad, por ahora, de ir á una reforma *completa*, pues para ello serian necesarios aumentos algo crecidos en la dotación y en el personal.

Lo expuesto es sencillamente un *escalón que precisa subir en seguida* para llegar más adelante á la *forma perfecta*. Las conclusiones que dejo escritas van bien meditadas, pues he tenido en cuenta al formularlas, aparte de su doctrina, el *medio* á que habian de adaptarse. Tengo la firme convicción de que si llegan á la categoría de proyecto y á la mayor brevedad se ponen en vigor, un indudable beneficio se dejará sentir bien pronto en la enseñanza comercial.

### Primera enseñanza.

#### Circular.

Con objeto de que en la formación de propuestas para proveer por concurso las Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza haya unidad de criterio en cuanto á la admisión de los aspirantes que han sufrido traslado á consecuencia de las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio de 1907; y considerando que los Maestros comprendidos en la citada disposición fueron trasladados por causa de fuerza mayor, y no sería justo privarles de cuantos derechos disfrutaban en el desempeño de sus anteriores Escuelas, esta Subsecretaría ha acordado que los tres años exigidos por el Reglamento de provisión de Escuelas para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado empiecen á contarse desde el día en que tomaron posesión de la plaza que desempeñaban al ser trasladados, estimando el tiempo que llevan al frente de su actual Escuela como continuación de la anterior, lo cual ha sido ya resuelto por este Centro en varios casos particulares.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de.....

## Sección de oposiciones y concursos.

### Escuelas especiales.

#### Valencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Química industrial inorgánica y orgánica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuela de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en

el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta de 7 de Marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Física general é industrial, Termología y Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta de 7 de Marzo)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinas-herramientas y Construcción de Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuelas de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta de 7 de Marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Química general, Electroquímica y Metalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de Escuela de igual grado, sea cualquiera su antigüedad, y los de elemental que cuenten cuatro años de servicios en esta categoría, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, debiendo hallarse unos y otros en posesión del título profesional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respecti-



vas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta de 7 de Marzo.)

#### Gijón

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Teneduría de libros de Contabilidad de Empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta de 14 de Marzo.)

#### Orense.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, Real orden de 31 de Enero próximo pasado y orden telegráfica del 24 del actual, se anuncia á oposición la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Orense, dotada con el sueldo legal de 1.750 pesetas.

Podrán optar á dicha oposición: 1.º, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro Superior ó Normal y lleven más de dos años en sus plazas, y 2.º, los Maestros que, poseyendo el título Normal ó el Superior desde que se suprimió aquel grado, hayan desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría.

Las instancias documentadas se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de dicha Junta, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del citado Real decreto.

Orense 27 de Febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, Tomás Alonso.

(Gaceta de 4 de Marzo.)

#### Escuelas Normales.

Publicada incompleta en la *Gaceta* de 11 del actual la Real orden de 27 de Febrero último anunciando á oposición las plazas de Profesoras numerarias de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna, se reproduce debidamente rectificada.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Anunciadas á concurso de traslado y ascenso por Reales órdenes de 27 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1907 las cinco plazas vacantes de Profesoras numerarias de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna, en cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, y no habiéndose presentado aspirante alguna á una, ni á otra;

En virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y en el art. 4.º del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido ha bien disponer:

1.º Que se anuncien á oposición libre entre Maestras de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, una plaza de Profesora de Labores, dos de Ciencias y dos de Letras de dicha Escuela Normal, dotada cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

2.º Las instancias solicitando ser admitidas á las oposiciones, que deberán ser precisamente una para cada Sección, habrán de ingresar en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de tres meses, desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Las opositoras habrán de justificar documentalmente ante el respectivo Tribunal, y con anterioridad al comienzo de los ejercicios, que reúnen las condiciones siguientes:

- Ser españolas.
- No hallarse incapacitadas para ejercer cargos públicos.
- Haber cumplido la edad de veintiún años.
- Estar en posesión del título de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

4.º Que se pida al Consejo de Instrucción pública la propuesta de los tres Tribunales que hayan de juzgar las oposiciones objeto de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Primera enseñanza.

##### Distrito universitario de Oviedo.

El Consejo universitario, en sesión celebrada el 7 del corriente, acordó resolver la reclamación única presentada á la propuesta para proveer por concurso de traslado la Escuela elemental de niños de Cerdeño Abuli, arrabal, de la ciudad de Oviedo, en la forma que sigue:

Vista la instancia de D. Juan Castañón Chavarro, Maestro auxiliar de una Escuela elemental de Santander, manifestando que don Victorio Julián Alguacil no debe figurar en la relación de propuestas, por hallarse comprendido en el art. 46 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, el Consejo es de parecer que no es procedente la advertencia, toda vez que dicho Maestro aparece con la nota de rehabilitado, y, por tanto, sus derechos á la Escuela de referencia no pueden ser otros que los que se determinan en el mencionado art. 46, sin que en ningún caso pueda perjudicar á los concursantes que en la actualidad se hallen en el ejercicio del Magisterio, como es el reclamante D. Juan Chavarro, á quien, para los efectos de la provisión de la Escuela de Cerdeño Abuli se le considera en el núm. 2 de la propuesta formulada, y con el 3, 4 y 5 á D. Rafael Sancho, D. Manuel Terrones y D. Pedro Domiciano García, respectivamente.

Y conformándose el Rectorado con este acuerdo, se hace público, á los efectos del art. 37 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900. Oviedo 7 de Marzo de 1908.—El Rector, Fermín Canella.

##### Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y de párvulos dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

##### OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DOTADAS CON 825 PSETAS.

Lista de las aspirantes que han sido excluidas de estas oposiciones, que se publica por acuerdo del Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Doña Elisa Arias y Durán, doña Carmen Borrego Cruz, doña María del Pilar Cárceles y Montañés y doña María del Rosario del Río Galán, por no haber presentado los documentos justificativos de su aptitud legal para poder actuar en estos ejercicios dentro de lo prevenido en el art. 5.º del vigente Reglamento de oposiciones.

Doña Concepción Arriaza y Bellido y doña Pilar Gómez Cisneros, por no tener la edad reglamentaria.

Sevilla 28 de Febrero de 1908.—El Presidente, Francisco Franco y Lozano.

(Gaceta de 20 de Marzo.)

#### Universidad de Valencia.

Este Rectorado, á propuesta del Consejo universitario, y con aprobación de la Superioridad, ha nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 24 de Enero del año próximo pasado, á D. Saturnino Milego Inglada, Profesor del Instituto general y técnico de Valencia, en sustitución de D. Alejo Prat Más.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores, quienes podrán hacer uso del derecho de recusación que les concede el art. 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 dentro del preciso término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia 9 de Marzo 1908.—El Rector, José María Machi.

(Gaceta de 20 de Marzo.)

#### Colegio Nacional de Sordomudos y de ciegos.

##### Oposiciones á Profesor de la enseñanza de ciegos.

Por Real orden de 27 del próximo pasado mes de Febrero ha sido nombrado para juzgar aquéllas el siguiente Tribunal:

D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública, Presidente; D. Manuel Portales, Profesor del Colegio; D. José Cruz Letamendi, Director del Colegio de Santiago; D. Eugenio Bartolomé Mingo, Maestro Regente de la Escuela de párvulos de Madrid, y don Virgilio Hueso, Maestro de Escuela pública en Madrid.

Lo que, con arreglo al art. 10 del Reglamento, se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.

(Gaceta de 11 de Marzo.)

##### Oposiciones á una plaza de Profesor auxiliar de Dibujo, vacante en este Colegio.

Por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 26 del mes de Febrero último, ha sido nombrado el siguiente Tribunal: D. Alejandro Ferrant, Académico de la de Bellas Artes; D. Aquilino Cuervo, Profesor de Dibujo del mismo Colegio; D. Cecilio Pfa, Profesor de la Escuela de Pintura; D. Mariano Belmar, Arquitecto, y D. Ramón Cilla, competente.

Lo que, con arreglo al art. 10 del Reglamento, se publica para conocimiento de los interesados.

El programa para estos ejercicios está á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Colegio, todos los días laborables.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—El Comisario Regio, Eloy Bejarano.

(Gaceta de 11 de Marzo.)

## Distrito universitario de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Julio de 1907.

Lista definitiva de las aspirantes admitidas á los ejercicios.

Número 1, Aguirregomez Corta Zuricarán, María.—2, Alvarez Castillo, Francisca.—3, Alvarez Potenciano, Josefa.—4, Arrese Igor Zaldúa, María Pilar.—5, Azpiroz Migueo, Josefa.—6, Belderrain Aguirre, Manuela Josefa.—7, Bilbao Gandarias, María Milagros.—8, Blanco Valdés, Isidra.—9, Calvo Arranz, Vicenta.—10, Calleja Otero, Tomasa.—11, Escobar Pérez, Clara.—12, Fernández Adrados, Tomasa.—13, Fernández Candelas, Aurora.—14, Fernández Cuende, María.—15, Francisco Barrio, Emilia.—16, Frutos Arana, Agueda.—17, Gálvez Cañero Hermosilla, Araceli.—18, Gallego García, Faustina.—19, González García, Saturnina.—20, Gutierrez Pérez, Eugenia.—21, Lago López, Nicanora.—22, López Sánchez, Francisca.—23, Maisterra Dorán, Dolores.—24, Mampaso Pérez, Petra.—25, Martínez Espiga, Gregoria.—26, Núñez Salinero, Santas.—27, Palacios Sierra, Bernardina.—28, Pascual Quiroga, Rosario.—29, Permero Vallejo, María.—30, Peláez Gutiérrez, Engracia.—31, Pico Ayala, Aurelia.—32, Quintana Martín, Valentina.—33, Ramos Hurtado, Esperanza.—34, Rico Casares, Fermina.—35, Rico Macho, Grata.—36, Rodríguez Retegui, Ignacia.—37, Rotondo Bermejo, Agundía Purificación.—38, Serrano del Castillo, Teresa.—39, Sorrión Aguirre, María Abdon.—40, Válcara Suárez, Adela.—41, Vidaurreta Díaz, Baldomera.—42, Villaverde Puente, Filomena.—43, Villajero Escudero, Valeriana.

Valladolid 4 de Marzo de 1908.—La Secretaría, Esperanza Martos.—V.º B.º—El Presidente, Arturo Belcha.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid la Cátedra de Topografía y Geodesia y de Economía y Legislación industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal; una relación de los méritos y servicios que le convinga justificar, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y procedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se proponga.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Silió.

## Juntas provinciales de Instrucción pública.

## Gerona

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y resolución 3.ª de la Real orden de 30 de Enero último, se convoca á oposición para cubrir la plaza de Secretario de esta Junta, cuya dotación legal es de 1.750 pesetas anuales y el aumento que tiene asignado en el presupuesto provincial.

Para tomar parte en los ejercicios, que serán los determinados en el citado art. 42, además de las condiciones generales necesarias en todo cargo público, deberán los aspirantes acreditar que poseen el título de Maestro Normal ó el Superior desde que se halla en suspenso el grado Normal, y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con sueldo inmediato inferior al de la Secretaría que se ha de proveer. También podrán concurrir los actuales Secretarios de Junta provincial que, teniendo el título de Maestro Superior ó Normal, lleven más de dos años de servicios en sus plazas.

Los opositores dirigirán sus instancias al Sr. Gobernador Presidente de esta Junta, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Gerona 9 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, M. Moreno Churruca.

(*Gaceta* de 20 de Marzo.)

## Información

## Universidades.

Ha sido nombrado miembro ordinario de la Real Sociedad de Literatura, de Londres, D. Rafael Altamira, Catedrático de la Universidad de Ovido.

## Institutos.

Se nombra Capellán del Instituto del Cardenal Cisneros de esta corte, con carácter interino, á D. Fidel Abad.

## Escuelas Normales.

Se nombra á doña María del Sacramento Corbellini, por oposición, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla.

Ha sido nombrado Profesor provisional de Pedagogía de los estudios elementales de la Normal Superior de Maestros de Jaén, D. Enrique Moras.

LISTA de los aspirantes presentados á las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, *Sección de Ciencias*, Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos de Albacete y Zamora, *turno de auxiliares* de Profesores, ex Profesores interinos de Escuelas Normales, anunciadas por Real orden de 29 de Julio de 1907.

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRES	Documentos que acompañan.
1	Abad y Félix (D. Miguel).....	Ninguno.
2	Alonso Rodríguez (D. Félix).....	Hoja de servicios.
3	Amorena Blasco (D. Luis).....	Idem de id.
4	Arroyo y Cuevas (D. Florentin).....	Idem de id.
5	Barceló Casademont (D. José).....	Idem de id.
6	Gadea y Rubio (D. Amalio).....	Idem de id.
7	Gallego y Vilar (D. Lucas).....	Ninguno.
8	García Atencia (D. Miguel).....	Hojas de servicios (dos instancias).
9	García y González (D. Francisco).....	Idem de id., id.
10	Gaspar y Minaya (D. Juan A.).....	Ninguno.
11	Gil y García (D. Ladislao).....	Idem.
12	Jiménez (D. Jorge).....	Idem.
13	López de Tamayo (D. Juan).....	Hoja de servicios.
14	Moltó y Pascual (D. Alejandro).....	Ninguno.
15	Pastrana y Bravo (D. Jesús).....	Hoja de servicios.
16	Ruiz Martín (D. Antonio).....	Partida de nacimiento, copia legalizada de su título administrativo, hoja de servicios.
17	Vida Araujo (D. Miguel).....	Hoja de servicios.

LISTA de las aspirantes presentadas á las oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, *Sección de Ciencias*, *turno de auxiliares* de Profesoras, ex Profesoras interinas de Escuelas Normales, anunciadas por Real orden de 31 de Julio de 1907.

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRES	Documentos que acompañan.
1	Arribas y Vicuña (doña María Luisa).....	Ninguno.
2	Brato y Campo (doña Antonia).....	Idem.
3	Esteban Pérez (doña M.ª Patrocinio).....	Hoja de servicios.
4	Faíde Muñoz (doña Josefa).....	Ninguno.
5	Fuentes Carrión (doña Clinia).....	Idem.
6	García de la Mata (doña M.ª Purificación).....	Hoja de servicios.
7	Jiménez García (doña Petra).....	Ninguno.
8	López y Gómez (doña Primitiva).....	Idem.
9	Martín del Río (doña Fidela).....	Idem.
10	Miret Bernard (doña Laura).....	Hoja de servicios.
11	Olineito y García (doña Modesta).....	Ninguno.
12	Piera Zamorano (doña Antonia).....	Idem.
13	Queimadelos y Vicítez (doña Teodora).....	Idem.
14	Tovar Andrade (doña Avelina).....	Hoja de servicios, copia del título administrativo y de sus servicios.
15	Varela Martínez (doña Concepción).....	Ninguno.

LISTA de los aspirantes presentados á las oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales de Maestros *Sección de Letras*, Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos de Guadalajara y Lugo, *turno libre*, anunciadas por Real orden de 27 de Julio de 1907.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES	Documentos que acompañan.
1	Abalos y Bustamante (D. José).....	Ninguno.
2	Abeigón y Blanco (D. Vicente Jesús).....	Idem.
3	Alonso Pérez (D. Antonio).....	Hoja de servicios.
4	Alonso Rodríguez (D. Félix).....	Idem de id.
5	Alvarez Palacios (D. Jerónimo).....	Ninguno.
6	Alvarez Santullano (D. Luis).....	Hoja de servicios.
7	Amo García (D. Julián).....	Ninguno.
8	Amorena Blasco (D. Luis).....	Hoja de servicios (dos instancias).
9	Astor Nadal (D. Vicente).....	Ninguno.
10	Barceló Casademont (D. José).....	Hoja de servicios.
11	Bárcena y Fernández (D. Julián).....	Ninguno.
12	Barona Cherp (D. Juan).....	Idem.
13	Blanca Cordero (D. Antonio).....	Partida de nacimiento, certificado de Penales y de la Escuela Normal de Córdoba.

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRES	Documentos que acompañan.
14	Blanco Cabeza (D. Darío)	Ninguno.
15	Blasco Pascual (D. Guillermo)	Idem.
16	Calabuig Hernanz (D. Manuel)	Idem.
17	Caramés y Ruza (D. Darío)	Idem.
18	Carod y Navarro (D. Eustaquio)	Idem.
19	Carrillo Guerrero (D. Francisco)	Idem.
20	Carrillo del Valle (D. Flocelo Jesús)	Hoja de servicios.
21	Cordero Salvado (D. Luis)	Ninguno.
22	Cosin y G.-Cambrónero (D. Melquiades)	Idem.
23	Cruz y Gomerón (D. Gaspar de la)	Hoja de servicios.
24	Díaz y Maroto (D. Ernesto)	Idem de id.
25	Díez y Pinacho (D. Rufo)	Idem de id.
26	Escudero Esteban (D. Eulalio)	Ninguno.
27	Estero de Cuadros (D. Juan)	Idem.
28	Faupil y Faupil (D. Ricardo)	Idem.
29	Fernández García (D. Cristóbal)	Hoja de servicios.
30	Fernández García (D. Luis)	Ninguno.
31	Fernández y Fierro (D. Manuel)	Hoja de servicios.
32	Ferrer Navarro (D. Manuel-Angel)	Ninguno.
33	Francés y Gutiérrez (D. Rogelio)	Hoja de servicios.
34	Gadea y Rubio (D. Aurelio)	Idem de id.
35	Gallego Catalán (D. Juan-Teófilo)	Ninguno.
36	García Atencia (D. Miguel)	Hoja de servicios y título administrativo de Maestro de Málaga.
37	García González (D. Juan)	Hoja de servicios.
38	García González (D. Francisco)	Idem de id.
39	Garro de Sopela (D. Sebastián)	Ninguno.
40	Gaspar y Minaya (D. Juan A.)	Idem.
41	Gil y García (D. Ladislao)	Idem.
42	González y Ocenda (D. Serafín)	Hoja de servicios.
43	Gual y Torrell (D. Pedro)	Ninguno.
44	Heras Velasco (D. Modesto)	Hoja de servicios.
45	Hernández Rugón (D. José)	Ninguno.
46	Herrera Muñoz (D. Arcadio)	Idem.
47	Indego y Albo (D. Federico)	Idem.
48	Izquierdo y Bernardo (D. Alejo)	Hoja de servicios.
49	Landín Teobio (D. Andrés)	Hoja de servicios, certificado de Penales y partida de nacimiento.
50	Landín Teobio (D. Prudencio)	Ninguno.
51	Leyva Linares (D. Julio)	Hoja de servicios.
52	López Fliveros (D. Ramón)	Ninguno.
53	López de Tamayo (D. Juan)	Idem.
54	Lorenzo Rodríguez (D. Benito-Luis)	Idem.
55	Maqueda (D. Mariano)	Idem.
56	Martín Mengod (D. Juan-Luis)	Idem.
57	Martínez y Gutiérrez (D. Manuel)	Idem.
58	Martía y Latorre (D. Pedro-Pascual)	Idem.
59	Martino y Martino (D. Eusebio)	Hoja de servicios.
60	Marcelo y Martín (D. Miguel)	Idem de id.
61	Menéndez Argumosa (D. Constantino)	Ninguno.
62	Millán Jus (D. Vicente)	Idem.
63	Miranda y Ferreiro (D. Dámaso)	Idem.
64	Molina y Vaquero (D. Ceferino)	Idem.
65	Monserrat Colas (D. Emilio)	Hoja de servicios.
66	Moreno Blázquez (D. Anacleto)	Idem de id.
67	Moreno Calvete (D. Emilio)	Idem de id.
68	Moreno Martínez (D. Manuel)	Idem de id.
69	Nogués y Sardá (D. Agustín)	Idem de id.
70	Nuviala y Falcón (D. Mariano)	Idem de id.
71	Orellana y Garrido (D. Jacobo)	Ninguno.
72	Paris y Orenge (D. José-Ramón)	Hoja de servicios.
73	Pérez Cerecera (D. Francisco)	Idem de id.
74	Redondo y Pardo (D. Benito-Pedro)	Ninguno.
75	Reilo y Fernández (D. Juan Francisco)	Hoja de servicios.
76	Roda y Jiménez (D. Rafael)	Ninguno.
77	Rodríguez (D. José María)	Hoja de servicios (dos instancias).
78	Rueda González (D. Manuel)	Idem de id.
79	Ruiz de Abregón (D. Juan)	Ninguno.
80	Saavedra Martínez (D. Manuel)	Idem.
81	San Miguel Nieto (D. Rafael)	Idem.
82	Sánchez de Castro (D. Miguel)	Hoja de servicios.
83	Santafe y Benedieto (D. David)	Ninguno.
84	Sanz Hernández (D. Gonzalo)	Idem.
85	Sastrón y Esteban (D. Francisco)	Hoja de servicios.
86	Soler Cardón (D. Ricardo)	Idem de id.
87	Torres Blesa (D. Raimundo)	Ninguno.
89	Villar Martín (D. José)	Idem.
90	Vázquez Pardo (D. Evaristo)	Hoja de servicios.
91	Vidal Jiménez (D. Prudencio)	Idem de id.
92	Villarino y Campero (D. Ramiro)	Ninguno. Hoja de servicios.

Se ha nombrado por la Subsecretaría Profesor provisional de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestros de las Palmas (Canarias), á D. José Azofra.

#### Escuelas especiales.

Se nombra á D. Enrique Arciniega, por oposición, Auxiliar de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Ha sido nombrado Catedrático de Mecánica de la construcción, en virtud de oposición, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, D. Ramón Villamitjana y Masderall.

Se admite la renuncia presentada por D. José Robert del cargo de Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, y se dispone se encargue interinamente de la Dirección el Profesor que le corresponda.

#### Primera Enseñanza.

Se nombra Maestro auxiliar interino de la Escuela pública graduada de Burgos, á D. Adolfo Fernández Rey.

Ha sido nombrado Maestro interino de la elemental de Villalón (Valladolid), D. Clemente Rafael Jiménez.

Se nombra Maestra interina de la elemental de Malpartida de Cáceres, á doña Petra Fernández.

Han sido nombrados Maestros auxiliares interinos: de las elementales de niños de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), D. Federico Márquez; de la ídem de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), D. Justo Losada; de la graduada de niños de Avila, D. Francisco Sánchez, y de la elemental de niñas de Almagro (Ciudad Real), doña Saturnina Rincón.

Se nombran Maestros interinos: de la elemental de niños de Quintanar de la Orden (Toledo), á D. Valentín Fernández; de la ídem de Quesada (Jaen), á D. Ramón Ramírez, y de la ídem de niñas de Albacete, á doña Tarsida Córdoba.

Han sido jubilados los señores siguientes: D. Severo Montes Mizón; Maestro de Bohonal de Hoz (Caceres).

D. Miguel Sendino Calseo, Maestro de Perazanca (Palencia).

D. Enrique Ramírez Cayete, Maestro de Algodonales (Cadiz).

D. Francisco Tuirez Abad, Maestro de Pedraza de Campos (Palencia).

D. Juan Antonio Matilla y Matilla, Maestro de Nutal de la Vega (León).

D. Epifanio Lozano Mozas, Maestro de Loranca de Tajuña (Guadalajara).

D. Bernabé Jano Alvarez, Maestro de Jove Gijón (Oviedo).

D. Juan Manuel de la Sandera Rebollo, Maestro de Perada de Arriba (Salamanca).

D. José Gómez Grabalos, Maestro de Valencia.

Doña Adela Ascantine Rojas, Maestra de Jabugo (Huelva).

D. Pedro Alonso y Ortiz, Maestro de Fontecha (Alava).

Doña Tomasa Sansa Moliné, Maestra de Vimbordi (Tarragona).

Doña Emeteria Sánchez Martín, Maestra de Avila.

Doña Dolores Romero y Sánchez, Maestra de Guadalajara.

Doña Clara Guevedo Sembleu, Maestra de Pampaneira (Granada).

Doña Francisca Pascual Campuviano, Maestra de Barcelona.

Doña Florentina Navarro Sánchez, Maestra de Lorca (Murcia).

Doña Antonia Pérez Gómez, Maestra de Estepa (Sevilla).

Doña Josefa Martínez Marín, Maestra de Mazarrón (Murcia).

Ha sido nombrada Maestra de párvulos de Portugaleta (Vizcaya), Doña Gripina Juana Alvarez Muñoz.

#### Títulos expedidos.

De Profesor numerario de Escuela de Artes é Industrias, á favor de D. Rafael de la Piñera.

#### Junta Central de Derechos pasivos.

De conformidad con el vocal ponente Sr. Vilaverde se acordó devolver á doña Elvira Feijó Mantilla, Maestra auxiliar interina que fué de Pontevedra, la cantidad de 21'13 pesetas que indebidamente fueron ingresadas en esta Central.

En los asuntos de Secretaría se acordó:

Aprobar los siguientes expedientes de clasificación:

Don Vicente Masquera Feijó.—Penorritos. 36-4-19-480-80-600.

Doña Ana Guil Martínez.—Ochanes. 38-8-26-700-80-825-50.

Expedientes de pensión aprobados:

Doña Ramona Caño Barba, viuda de D. Joaquín Poveda.—Tarragona. 38-5-26-675-540-360.

Doña Francisca y doña Josefa Voltas, hijas de D. Juan José Voltas.—Tarragona. 555-370.

Expedientes de devolución de descuentos aprobados. (Art. 10 de la Ley.)

Doña Carmen Valandín, viuda de D. Tomás Martín de Hijos.—Canencia.—Madrid. 319'29.

Expedientes de mejora de pensión aprobados:

Doña Josefa Llorca Barceló, viuda de D. Juan de Dios Lloret Llusares.—Altea.—Alicante. 588'66-26'66-613'32.

D. Severo Díaz Sánchez, jubilado de Santander.—1.600-100-1.700.

De conformidad con el Sr. Puerta, se acordó transferir á la Junta provincial de Salamanca, para su entrega á los herederos de D. Joaquín Poveda, Maestro de Tarragona, la cantidad de 49'50 pesetas que dejó devengadas á su fallecimiento.

En el expediente remitido á informe por la Subsecretaría de D. Ambrosio García, la Junta acordó manifestar á dicha Subsecretaría evacuando el informe pedido, que el mencionado Maestro por el hecho de haber obtenido su Escuela con el sueldo de 675 pesetas, tiene derecho á seguir disfrutando dicho sueldo y viene obligado á descontar en la misma forma que venía haciéndolo hasta la fecha, y en cuanto se refiere á la forma en que ha de percibir la diferencia entre el sueldo legal de la Escuela, y el que corresponde al Maestro por el derecho adquirido nada ha de decir esta Junta por ser de la exclusiva competencia de la Superioridad.

#### Acta aprobada.

Clasificaciones acordadas.— D. Ramón López González, Maestro jubilado de Barona, con 150 pesetas; doña Dolores Díaz Villar, de Allés, con 337,50; D. Francisco León Alonso, de Hurtumpascual, con 300; doña Petra Agüero Lajo, de Zaragoza, con 1.700, y D. Tomás Severo Pérez Rodríguez, de Santa María de Castro, con 540.

Pensiones concedidas.—A doña María García Amorós y doña Do-



lores Tejada, viuda é hija de D. Juan Tejada, Maestro que fué de Roda, la de 723,33 pesetas; á doña Camila Fernández Soler, viuda de D. Pedro Llenas, de Barcelona, la de 1.093,32; á doña Eulalia Alcolea Hernández, hija de doña Benita Hernández, de Aviñón, la de 403,32; á doña Luisa, D. Leopoldo y D. Atilano Cuesta García, hijos de don José Cuesta, de Barcimuella, la de 157,50; á doña Ana María Hernández Mateos, viuda de D. Fermín López Pacheco, de Castillejo, la de 266,66; á doña Natividad Calix Valverde, viuda de D. José de Cara, de Vélez-Málaga, se acordó reclamar datos á la Junta provincial; á doña María Martínez Lázaro y doña Crescenta Tarancón, viuda é hija de D. Angel Tarancón, de Barca, la de 225; á doña María Crivilli, viuda de D. Marcelino Casals, de Esplugas de Francolí, la de 653,32, y á doña Felipa Latorre y Zozaya, viuda de D. Leandro Rubio, de Monreal de Ariza, la de 270.

**Haberes devengados.**—A los herederos de D. Vicente Hernández, de Salamanca, 79,33 pesetas; á los de D. Ildelfonso Roa, de Cádiz, 86,16; á los de D. José Cuesta, de Salamanca, 234,90; á los de don Francisco Estévez, de Salamanca, 136,68; á los de D. Mariano Almazán, de Soria, 141,30; á los de doña María Josefa Martínez, de Jaén, 132,47; á los de doña Teresa López Vázquez, de Cádiz, 66,33; á los de D. Fermín López Pacheco, de Salamanca, 76,66; á los de doña Luisa García Gil, de Badajoz, 496,34; á los de D. Victoriano Borrás Lasveñas, de Zaragoza, 69,44; á los de doña Teresa Alensón, de Zaragoza, 87,93; á los de D. Leandro Rubio Enciso, de Zaragoza, 97,87; á los de D. Mariano Casaus, de Huesca, 72,50; á los de doña Manuela Echeagaray, de Navarra, 41,66, y á los de D. Nicasio Ballesteros, de Valencia, 158.

**Mejoras concedidas.**—A doña Julia, doña Irene y doña Luisa Moya Gascuet, de Zaragoza, la de 177,07 pesetas; á doña Rufina y doña Rosa Rendón Sanjuán, de Málaga, la de 217,77; á doña Encarnación Rodríguez Aguadero, de Santander, la de 125; á doña Filomena Bernad, de Málaga, la de 300; á doña María Rosario y doña Enriqueta Lerma, de Vizcaya, la de 217,77; á doña Isabel López Vázquez, de Cádiz, la de 380; á doña Concepción Viña Heras, de Barcelona, la de 253,32; á doña Bernardina Labalo, de Navarra, la de 33,33; á doña Bernardina Labalo, de Navarra, la de 99,99.

**Devolución de descuentos.**—A doña Olimpia García, hija de doña María Delgado, Maestra que fué de Tamames, 293,27 pesetas; á doña Fermina Barraicoa, viuda de D. Ramón Campos, de Fabregat, 233,35; á doña María Estiltes, viuda de D. José Plaza, de Vilavert, 309,50, y á doña Luisa Julia Sanz, hija de doña Angeles Matesanz, de Moraleja, 98,79.

**Cantidades indebidamente ingresadas.**—A doña Luisa Hernández, Maestra interina de Mequinenza, 289,79 pesetas; á doña Teodora Cob Bárcena, Maestra propietaria de Alarba, 29,62, y á D. Martín Mogallan Berges, interino de Gallicantá, 14,37.

**Cuentas aprobadas.**—Albacete, primero y segundo trimestre de 1904; Cáceres, cuarto trimestre de 1900 al tercero de 1903; Coruña, cuarto trimestre de 1907; Granada, segundo trimestre de 1906, y Orense, cuarto trimestre de 1907.

Los ejercicios de examen para la provisión de las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y adquirir declaración de aptitud para las que en lo sucesivo vayan, tanto de esta clase como las de Oficiales quintos de Administración civil de esta Junta Central, conforme á lo dispuesto en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 11 de Febrero del corriente año, darán principio el día 6 de Abril próximo, á las nueve de la mañana. Los aspirantes admitidos definitivamente, cuya lista se publica á continuación, y los que hasta el día 4 del mismo mes hubieren completado sus instancias, cuyos nombres figuran en la relación de admitidos condicionalmente, deberán presentarse dicho día 6, á las nueve de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central.

#### Aspirantes admitidos definitivamente.

D. Enrique de Cárdenas, D. Luis Rodríguez Mateo, D. Rafael Mellado, D. Alberto Rodríguez, D. Emilio Melero, D. Pedro Gaucedo, D. Prudencio Plana, D. Celso Sánchez, D. Jesús García, D. Casimiro Alenjo Ferro, D. Alfonso Sánchez Ibáñez, D. Ricardo F. Jimeno Corral, D. Alfredo Moreno García, D. Matías Martrel Pons, D. Augusto Juan Ramón, D. Maximiliano Elegido García, D. Tomás Barbajota, D. Luis Escriña Meseguer, D. Pío Ramón Ojea, D. Julio Fernández García, D. Juan García González, D. Aurelio Gadea Rubio, D. Narciso Salinas Bueno, D. Abraham López Jiménez, D. Santiago González Escalona, D. Alfonso Olivares Narro, D. Santiago Martín Vasas, D. Rogelio Velo Díaz, D. Evaristo Fernández Gutiérrez, D. Enrique García Gutiérrez, D. Manuel de la Rica Calderón, D. Francisco Sanz Sánchez, D. Enrique Maspau, D. Florencio Gil, D. Arturo Domínguez, D. Luis Esteban de las Heras, D. Mariano García Díaz, D. Joaquín Díaz Cañada, D. Ceferino Garcés Olmedilla, D. José Marpule, D. Antonio Berenguer, D. Cesáreo Becenes, D. Francisco A. Corona, D. Mariano Angel de Antonio Lastra, Don Bernardino Herrarte, D. Julio Adea, D. Santiago Muñoz, D. Fernando Cortés y García, D. Generoso Hernando, D. Abelardo Acebal, D. Angel Martínez Vélez, D. Manuel Domingo, D. Urbano Adolfo Soto, D. José Agustín Ugarte, D. Manuel Martín Jarque, D. Juan Antonio Alonso, D. Carlos Bueren y Ortega, D. Julián Delgado, Don Francisco Ferrando, D. José Ruiz, D. Mariano Sánchez Muñoz, Don Victorino Martín Arribas, D. Antonio Robles, D. Gonzalo Terradillos, D. Jacobo Orellana, D. Pedro González, D. Mariano Esteban Mateos, D. Miguel Torcada, D. Mariano Ventosa, D. Buenaventura Taboada, D. Luciano Pelons, D. Pedro Lon Antón, D. Santos García Grávalos, D. Manuel Gómez Espinosa, D. Manuel Sanz Bustos, Don Adolfo Breña Vallejo, D. Crisanto Torremocha, D. Felipe Martín Martín, D. Elías García González, D. Tomás Sanz Prat, D. Ricardo Ibáñez, D. Luis Nieto Sánchez, D. Isidro Menguer, D. José Méndez Arango, D. Ramón Cabezali, D. Jesús Quesada Cueto, D. Manuel Mirueña, D. Manuel Rodríguez de Vera, D. Emeterio Mazorriaga, D. Camilo Aspiazú y Sainz, D. Saturnino Pino, D. Antonio Gálvez, D. Dionisio Martínez, D. Adolfo Sánchez del Arco, D. Carlos Rodríguez, D. Tomás Martín, D. Predestinado Luis Calvo, D. Juan Antonio de Cea, D. Antonio Queimadelos, D. Juan Vergara, D. Efrén F. Marcote, D. Enrique García Jiménez, D. Leovigildo Castilla, Don Jose Lorenzo Iglesias, D. Fidencio Ramos, D. Luis Molería, D. Sacerdote Rodrigo, D. Domingo Ricard, D. Felipe Alvarez, D. Eduardo Estrada, D. Pedro Morcillo, D. José García Vaca, D. Juan de Dios Olózaga, D. Angel Boquerín, D. José Adrover, D. José Hernández, D. Andrés Somosierra, D. Manuel Herranz, D. Laureano Setién, D. Amalio Ayala, D. Calixto Zamora, D. Ramiro Conde, D. Francisco F. Mir, D. Tomás Manigán, D. José García de la Torre, D. Epifanio Vaquero, D. Angel del Aguila, D. Ricardo Palomo, D. D. J. Manuel Gil, D. Emilio García, D. Luis Carretero, D. Bonifacio Sánchez, D. Santos Fernández Salinas, D. Benigno Alvarez, D. Federico Calvo, D. Juan Izquierdo, D. Juan González, D. José Sonís, D. Ramón Pulido y D. Paciano Gallego.

#### Lista de los aspirantes admitidos condicionalmente.

D. Juan Ildelfonso Medel, D. Antonio San Martín, D. Rafael García, D. Florencio Pintado, D. Sebastian López Rodríguez, D. José Palomeque, D. Ricardo Quesada Cueto, D. Pascual Moreno, D. Indalecio Rego, D. Aurelio Almonacid, D. Hortensio Fernández, Don José Tito, D. Hortensio Pérez, D. Ricardo Rogelio Adrover y Don José Palet.

Los individuos comprendidos en la anterior lista podrán completar sus instancias todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 4 del próximo Abril. Los que así no lo hicieren se entenderá que renuncian á sufrir el examen.

Madrid 21 de Marzo de 1903.—El Presidente, Gabino Bugallal.

# Gaceta de Instrucción pública y Bellas Artes.

## Cupón-boletín de suscripción extraordinaria.

D. .... vecino de ..... calle de .....

núm. .... partido de ..... se suscribe a **Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes** por ..... (1). El importe de ..... pesetas ..... céntimos se acompaña en ..... (2)

..... á ..... de ..... de 190 .....

El suscriptor,

### NOTA IMPORTANTE

Bonificación de un 10 por 100 en el precio establecido de suscripción.  
Sólo serviremos aquellas suscripciones que vengan acompañadas de su importe.

- (1) Tiempo que haya de durar la suscripción.  
(2) Forma del pago: libranza del Giro Mutuo ó sobre monedero.

**Junta Central de primera enseñanza.**

Se acordó pasar á ponencia varias peticiones sobre reformas que afectan á los Inspectores de primera enseñanza y á la provisión de escuelas.

Devolver á la Subsecretaría, por no existir antecedentes en la Junta, una instancia de D. Vicente Millán en solicitud de que se le oyera, antes de informar acerca de una orientación pedagógica que dice haber presentado.

Reclamar á la Junta provincial de Soria, antecedentes para renovar un voto particular formulado por uno de los Vocales.

Devolver á la Subsecretaría, con informe desfavorable, la petición de la Junta provincial de Lugo, sobre que continuará el Secretario ejerciendo el cargo.

Quedó enterada de varias comunicaciones dirigidas sobre constitución de Comisiones auxiliares de Juntas.

Dar actividad á los trabajos de estudio para la reorganización del grado Normal y recomendar á la Comisión técnica auxiliar correspondiente emita dictamen sobre este asunto lo antes posible.

**Concurso único de Febrero de 1908.****PROVINCIA DE LEON**

*Relación de Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real orden de 4 de Abril de 1903.*

*Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas de sueldo:* Carrizo; Hospital de Orvigo; Saludes de Castroponce; Cabañas-Razas; Folgoso de la Ribera; La Robla; Herrerías.

*Escuelas elementales de niñas con 625 pesetas de sueldo:* Peranzanes; San Pedro de Olleros; Herrerías; La Faba.

*Escuela incompleta de niñas, con 500 pesetas:* Riello.

*Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas:* Quintanilla del Valle; Viforcós y Arganoso; Murias de Pedredo; Pozos; Lagunas de Somoza; Villagatón; Requejo y Corúz; Grajal de Ribera; San Juan de Torres; Robledo de la Valduerna; Pozuelo del Páramo; Quintanilla de Flores; La Mata del Páramo; San Pedro Berciano; Moscas; Redelga; Valsemana; Palacio de Torío; Los Villaverdes; Val de San Pedro; Casasola; Valdealiso; San Andrés del Rabanedo; Carbajosa y Villacil; Villabone y Solanilla; Valverde del Camino; Villanueva del Arbol; Vega de los Arboles; Los Barrios de Luna; Vivero; Castro de la Lomba; Robledo de Caldas; Mataluenga; Santiago del Molinillo; Cuevas del Sil; Villasecino; Santa María de Ordás; Santibáñez de Arienza; Sosas de Lacéana; Ozuela; Sigüeya; Forna y Lozadilla; la Ribera; Almagariños; La Barosa; Foljosó y las Tejadas; Villavieja; Yeres; Los Montes de Valdueza; Librán y Pardamaza; Carandé; Polvoredo; Sotillos y Olleros; Reyero; Villayandre; Castromudassa; Corcos; Villapadierna; Quintanilla de Rueda; Foara; Riosequillo; Calaveras de Arriba; Valdepolo; Villaquite; Villapeceñil; Castroñe-Valdescapa; Velilla de Valderaduey; Cubillas de los Oteros; Alvires; Castrovega; Zalamillas; Velilla de los Oteros; Palanquinos; Felechas; Genicera; La Ercina; Sorribos de Alba; Naredo; Barrillos de Curueño; Cerullada; Nocado de Curueño; Valporquero de Vegacervera; Busmayor; Magar de Abajo; La Válgoma; Lumeras; Villasumil; Sorbeira; Gestoso; Arnado; Campo del Agua; Prado y Paradilla; Guimaza; Espinareda de la Vega; Castro de Labalóz; Villabuena; Trascastro de Fosnela.

El plazo para solicitar es de treinta días.

En el mismo plazo, las Juntas locales acordarán si desean que la

provisión de las escuelas de asistencia mixta recaiga en Maestro: caso de no hacer esta manifestación, se proveerán en Maestras.

(Boletín Oficial de 20 de Marzo).

**NOTICIAS**

Victima de una rápida enfermedad, ha fallecido en esta corte la respetable señora doña Juana Brufau, viuda de Andux, persona muy estimada por sus virtudes.

A toda su distinguida familia, y especialmente á nuestro compañero de redacción y querido amigo D. Luis de Góngora y Andux, nieto de la finada, enviamos el testimonio del profundo pesar.

El Magisterio zamorano está de enhorabuena por la posibilidad de que siga en su cargo el Secretario de aquella Junta provincial, D. Francisco Casaz, al que se ha declarado con derecho á practicar oposiciones á referida plaza.

Nos consta que el ilustrado Secretario, abogado con ejercicio y con título de Maestro Normal, en cuyo favor tantas gestiones hizo la Junta provincial y la Asociación de Maestros para que fuese respetado en su destino, tiene presentada instancia para las oposiciones á mencionada plaza.

**PÉSAME.**—Nuestro distinguido amigo el Sr. D. Zacarías Herrero, Presidente del Colegio Pericial Mercantil y Catedrático en Palma de Mallorca, sufre la profunda pena de haber perdido á uno de sus hijos.

Con tan triste motivo, recibió el Sr. Herrero muestras inequívocas de afecto de sus compañeros y discípulos, que acudieron en masa á la conducción del cadáver.

Enviamos al Sr. Herrero el testimonio de nuestro pesar.

«LA BUENA PRENSA.» Hemos recibido el segundo número de esta interesante revista que se publica en Valencia y se ocupa de Religión, Ciencias, Artes, Pedagogía, Sociología. Literatura y Actualidades. Deseamos prosperidades á este nuevo colega.

**QUEJAS.**—La Prensa profesional lamenta la lentitud con que se procede en los asuntos relativos al abono de gratificaciones á los Maestros por la enseñanza de adultos.

**AUXILIARIA.**—El Ayuntamiento de Orense fué autorizado para crear una Auxiliaría en la Escuela pública de párvulos de aquella capital.

**EL SR. PANCORBO.**—La Prensa de Jaén dedica frases de elogio á la gestión del Sr. D. Gabriel Pancorbo y Cascales como Inspector de primera enseñanza de aquella provincia.

El Magisterio de aquella provincia ofrecerá al Sr. Pancorbo, hoy Inspector de Granada, un álbum, testimonio de gratitud.

**FIRMA DE NOMBRAMIENTOS.**—Por el señor Rector de la Universidad de Sevilla fueron firmados el día 20 del actual los nombramientos del concurso único del segundo semestre de 1907 correspondientes á la provincia de Cádiz.

**Correspondencia administrativa y particular.**

**D. B. C.—Osuna.**—Le hemos escrito el día 17 sin asunto de interés. Le rogamos que nos conteste á la mayor brevedad.

**D. F. R. G.—Santa Cruz de Tenerife.**—Le hemos escrito el día 17 tratando asunto de interés.

**D. J. C. P.—Campo de Caipiana.** Le hemos escrito el día 17 del corriente

Imp. de Arróyave y González, Pizarro, 15.—MADRID

**Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes**

Oficinas: Santa Engracia, 19.—Madrid.

APARTADO DE CORREOS NÚM. 391.

Cuenta corriente con el Credit Lyonnais

Precio de suscripción, pago adelantado: anual, 10 pesetas; semestral, 5 pesetas; en Madrid puede ser además

trimestral 2'50 pesetas ó mensual 1 peseta.

Este periódico se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de todos los meses y aspira á ser diario.

**GACETA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES** gestiona gratuitamente en los centros oficiales los asuntos de sus abonados, presenta los expedientes que éstos remitan al efecto, les tiene al corriente de cuanto les pueda interesar, y ofrece á sus lectores la información más amplia y completa que puede apetecerse, no sólo respecto á la enseñanza primaria, sino á la secundaria, á la universitaria y á la especial (1) é informa á sus lectores del movimiento de cultura en el extranjero.

Y, para corresponder al creciente favor que le dispensa el Profesorado, la GACETA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES concederá cupones de bonificación para

(1) Es el único periódico profesional que ha extendido á tanto su dominio de acción, merced á un servicio establecido con los centros administrativos y de enseñanza en todos sus grados.

adquirir material de enseñanza, se valdrá de sus relaciones con los centros docentes para contribuir al intercambio de profesores y alumnos facilitándoles colocación á unos y otros de entre sus abonados; abrirá concursos para premiar monografías pedagógicas sobre temas que se publicarán oportunamente; y pondrá en servicio para sus suscriptores una Biblioteca circulante.

Además, todo suscriptor tiene derecho á un número en la lotería permanente, que merced á cierta combinación podemos ofrecerle.

En su virtud, á todo suscriptor cuyo número de recibo—el que va precedido de la abreviatura Núm.—coincida con el número premiado con el premio mayor en cualquiera de los sorteos de la Lotería nacional, se le abonará un año de suscripción completamente gratuita, y si el número agraciado lo fuese en el sorteo correspondiente al 30 de cada mes, recibirá, además, un premio de cincuenta pesetas. Esto sin contar con el regalo de participación á la Lotería de Navidad con que obsequiaremos á nuestros abonados.

Y, para terminar, abrimos un período de suscripción extraordinaria que durará solamente desde el 20 de Marzo hasta el 20 de Abril de 1908; durante el cual se pagarán nueve pesetas por la suscripción anual, y cuatro pesetas cincuenta céntimos por la semestral. Todo el que desee desde provincias hacer efectivo este be-

neficio durante dicho plazo de tiempo, deberá remitir á nuestras oficinas este cupón-boletín, diligenciado por el anverso y acompañado de una libranza del Giro Mutuo por el importe de la suscripción que pida, ó bien incluido con dicho importe en sobre-monedero; en Madrid bastará con entregar el referido importe con el cupón-Boletín diligenciado en estas oficinas. Inmediatamente será librado el correspondiente recibo que puede expedirse por trimestre, 2,25 pesetas.

Los suscriptores existentes PUEDEN OPTAR A ESTE BENEFICIO siempre que renueven, ampliándola á un año más, su suscripción.

Los suscriptores que se hayan retrasado en el pago, no podrán disfrutar de esta ventaja si no se ponen antes ó á la vez AL CORRIENTE de su cuenta con esta empresa.

**GACETA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**, que continuará como hasta hoy sus campañas por la moralidad y la justicia, acogiendo en sus columnas toda causa que juzgue noble y levantada, y defendiendo á cuantos se crean postergados ó atropellados en sus derechos, resulta el periódico profesional mejor informado de España y el que ofrece más ventajas á sus suscriptores.

Madrid 14 de Marzo de 1908.

La Directora-propietaria,  
María de la Rigada.